



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2008/2/3638

Montevideo, 17 de julio de 2009.-

RESOLUCION 417 ACTA 017

VISTO: la solicitud presentada por Vex WI-FI S.A. para que se le autorice la instalación y operación de dos nuevas estaciones concentradoras de tráfico de su sistema inalámbrico de transmisión de datos.

RESULTANDO: I) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N°199/08 de 16 de mayo de 2008 se le otorgó la licencia de telecomunicaciones clase “B2” y se le autorizó, la prestación del servicio inalámbrico de transmisión de datos en el territorio nacional y la instalación y operación de sistemas inalámbricos que empleen la tecnología de espectro expandido en la banda de 2,4 GHz.

II) que por Resolución de esta Unidad Reguladora. N°369/08 de 31 de julio de 2008 se estableció la nómina de estaciones concentradoras de tráfico de los sistemas de transmisión de datos autorizada a VEX WI-FI S.A.

CONSIDERANDO: que no existen inconveniente en acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, los Decretos N° 35.2000 de 28 de enero de 2000, 114/03 y N°115/03 ambos de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Contable y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
R E S U E L V E:**

- 1.-Autorizar a Vex WI-FI S.A. la instalación y operación de nuevas estaciones concentradoras de tráfico de su sistema inalámbrico de transmisión de datos.
- 2.-Establecer que la nómina de estaciones concentradoras de tráfico autorizadas a operar a Vex WI-FI S.A. se ajusta al siguiente detalle:

Ubicaciones de las estaciones Concentradoras		Departamentos	Bandas de frecuencias
Aeropuerto Internacional de Carrasco	Salas de embarque	Canelones	2,4 GHz (2,4 a 2,4835 GHz.)
	Hall Central (Cafetería)		
	1er. Piso (Restaurante)		
Av. Roosevelt 1015 - Pando			
La Cumparsita 1473		Montevideo	
26 de Marzo 3572			
Avda. Luis A. de Herrera 1290 (Montevideo Shopping)			
Ellauri 350 (Punta Carretas Shopping)			
Av. Italia 5775 (Portones Shopping)			
Arocena 1601			
Sarandí 650			
Miguel Barreiro 3243			
Bv. Artigas 1079			
Avda Roosevelt y Parada 7 (Punta Shopping) Pta. Del Este		Maldonado	
Aeropuerto Internacional de Laguna del Sauce	Salas de embarque		
	Hall Central (Cafetería)		
	Salón (Restaurante)		

3.-Establecer que:

- las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- el sistema de transmisión de datos debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 35/00 de fecha 28 de enero de 2000;

- d) en el caso de las estaciones radioeléctricas, las cuales están autorizadas a operar en carácter de servicio secundario, no deben causar interferencias perjudiciales a estaciones operando en carácter de servicio primario, ni solicitar protección respecto a las eventuales interferencias perjudiciales generadas por ellas. Asimismo si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones del sistema inalámbrico produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e) las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida;
- f) oportunamente esta Unidad Reguladora adoptará la norma para la exposición a campos eléctricos, magnéticos y electromagnéticos, lo cual eventualmente pudiere requerir modificaciones en las condiciones operativas de las estaciones de referencia.

4.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

5.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.